



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 076-2025-MDC/A

Condebamba, 29 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;

VISTOS:

El Informe Legal N° 106-2025-HACM-ALE de fecha 26 de mayo del 2025, el Informe N° 069-2025-MDC/GDS/MRAR de fecha 23 de mayo del 2025, Informe N° 019-2025-MDC/DEMUNA de fecha 21 de mayo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos";

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17° numeral 17.2 establece que el/la Defensor/a responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señal que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitado;

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que "el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría de la Niña, Niña y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA"; a dos por perspectiva colegio profesional;

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDC/GDS/MRAR de fecha 23 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita designar mediante acto resolutivo al servidor Nino Emilio Arteaga Cacho como Responsable Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir de la fecha, como DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Provincia de Cajabamba, al servidor público que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : NINO EMILIO ARTEAGA CACHO
DNI : 40804542
CORREO ELECTRÓNICO : niño_emilio@hotmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO : 975667429

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCOMENDAR, al servidor designado en el artículo primero, el estricto cumplimiento de las funciones que establece el DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de DEMUNA Y OMAPED, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la oficina de tecnologías de información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. O. Municipal
3. OSS
4. OGRRIOT
5. DEMUNA
6. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.